

Expediente 2023-00346-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho se encuentra la presente solicitud para demanda **EJECUTIVA** de Alimentos, promovida por **PAULA TATIANA LONDOÑO MONTOYA en contra de FERNANDO VARGAS FORERO**, al ser estudiada se observa que se está dando cumplimiento a las exigencias establecidas en las disposiciones procesales vigentes establecidas para la admisión, de conformidad con el Art. 422 y 430 del Código General del Proceso. En consideración a lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda **EJECUTIVA de alimentos, promovida por PAULA TATIANA LONDOÑO MONTOYA en contra de FERNANDO VARGAS FORERO**, por cumplir con las exigencias establecidas en las disposiciones formales para ello.

SEGUNDO: Librar mandamiento ejecutivo de pago, contra de **FERNANDO VARGAS FORERO**, por las siguientes sumas de dinero, correspondiente a cuotas de alimentos:

- 1.1 Por la suma de \$ 269.960 por concepto del restante de la cuota de alimentos correspondiente al mes de JULIO DE 2023.
- 1.2 Por la suma de \$ 672.960 por concepto del restante de la cuota de alimentos correspondiente al mes de AGOSTO DE 2023.
- 1.3 Por la suma de \$ 672.960 por concepto del restante de la cuota de alimentos correspondiente al mes de SEPTIEMBRE DE 2023.
- 1.4 Por la suma de \$ 904.960 por concepto del restante de la cuota de alimentos correspondiente al mes de OCTUBRE AGOSTO DE 2023.
- 1.5 Por las demás cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen.
- 1.6 Por los intereses moratorios legales 6% anual, sobre cada una de las sumas anteriores desde que se hizo exigible cada obligación hasta su pago total.

TERCERO: Por las costas del proceso.

CUARTO: Notifíquese personalmente el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estatuido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o del Artículo 8 de la ley 2213 de 2023, y entéreseles que cuentan con cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) para proponer excepciones, para tal efecto se le hará entrega de la copia del líbello y sus anexos.

QUINTO: Se reconoce suficiente personería para actuar al DR. DANILO MARTINEZ ESCOBAR, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

gym

**Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27f10ce18f8c87f76eb71358ba930f8c0444d72419e04b626499ac1ffcc3f97**

Documento generado en 12/01/2024 08:14:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**